

**E.S.E. UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO
RESOLUCIÓN No. 0558
DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2022**

"Por medio del cual se deja sin efecto unas convocatorias públicas y se ordena la liberación de unos recursos"

El Gerente del ESE Universitaria del Atlántico, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, y en especial las conferidas mediante Acuerdo No. 001 de 2021 y Acuerdo No. 009 de 2021, proferido por la Junta Directiva de la E.S.E. Universitaria del Atlántico., y el Decreto No. 000428 de 2022, proferido por el Gobernador del Departamento del Atlántico y,

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto Ordenanza No. 372 del 2021 expedido por la Gobernadora del Departamento del Atlántico, publicado en la Gaceta No. 8644 de 2021, se creó la Empresa Social del Estado Universitaria del Atlántico como una entidad pública descentralizada del orden departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a la Secretaría Departamental de Salud del Atlántico o quien haga sus veces, integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Que de conformidad con el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993 en concordancia con el artículo 2.5.3.8.4.3.2. del Decreto 780 de 2016, en materia contractual la Empresa Social del Estado se regirá por normas de derecho privado, pero podrá, discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Que artículo 2 del Acuerdo 009 de 2021 "Por medio el cual se adopta el Estatuto de Contratación de la E.S.E. Universitaria del Atlántico" señala:

Artículo 2. Régimen jurídico aplicable. La E.S.E. Universitaria del Atlántico se sujetará en materia contractual a las normas del derecho privado que rigen las relaciones negociales entre particulares, entre ellas el Código de Comercio, Código Civil y los principios generales del derecho, la jurisprudencia y doctrina, salvo en lo dispuesto en las materias particularmente reguladas en este instrumento o en leyes especiales aplicables a este que regulen la materia.

Parágrafo Primero: En todo caso, la entidad en la aplicación e interpretación de la presente disposición, tendrá en consideración, no obstante su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente, según sea el caso, así como lo dispuesto de manera particular en sus Estatutos Internos, las disposiciones de las Leyes 100 de 1993, 1122 de 2007, 1438 de 2011, sus decretos reglamentarios y las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, y estará sometida al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

Que dentro de la etapa precontractual comprendida desde la identificación de la necesidad para adquirir bienes o servicios para la E.S.E., hasta la suscripción del contrato, se requiere la expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

Que el numeral 2 del artículo 7 del Acuerdo 009 de 2021 "Por medio el cual se adopta el Estatuto de Contratación de la E.S.E. Universitaria del Atlántico" señala en su literal "e" los siguientes:

2. Términos de condiciones. En los casos de convocatoria pública siempre se requerirá la elaboración de los términos de condiciones, para lo cual se deberá tener en cuenta:

(...)

h) El certificado de disponibilidad presupuestal
(...)

Que en fecha quince (15) del mes de Julio de 2022 la E.S.E. UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO publicó aviso en el cual manifestó la intención de iniciar un proceso de contratación y convocó a los interesados a participar en los siguientes Procesos de CONVOCATORIA PUBLICA

CONVOCATORIA PÚBLICA No. CP 003-2022

Que los avisos de los procesos de CONVOCATORIA PUBLICA señalados, se encontraban respaldados con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal.

CONVOCATORIA PÚBLICA	GDP No.
CONVOCATORIA PÚBLICA No. CP 003-2022	489 del 15/07/2022

Que dentro de los procesos de CONVOCATORIA PUBLICA CP-No 003 de 2022, no se expidieron resoluciones de apertura de los procesos de contratación, por lo que la administración se encuentra revisando los estudios previos, los proyectos de términos de contratación para ajustarlos a las necesidades del servicio acorde con la demanda y oferta de la red en el departamento, lo cual conlleva a la necesidad de dejar sin efecto las convocatorias públicas y liberar los recursos que respaldaban estos procesos.

En mérito de lo expuesto

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Dejar sin efecto las CONVOCATORIAS PUBLICAS números CP-003 de 2022.

ARTICULO SEGUNDO: Liberar los recursos respaldados por los Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nos 00489 del 15 de julio de 2022, expedidos por la Dirección Financiera.

Dado en Barranquilla, Atlántico, a los veintidós (22) días del mes de noviembre de 2022.


JAVIER CORMANE FANDIÑO
Gerente
E.S.E. UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO

Elaboró: Julián Patemina - Jefe Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Rosario Roa - Directora Financiera
Revisó: Luz Patemina - Asesora Presupuesto
Aprobó: Fernando Trillo - Subgerente Corporativo